SECRETARÍA: Señora Juez, informo a usted que en el presente proceso Ejecutivo con radicación N° 2019-00052-00, informándole que término de traslado en lista de la liquidación del crédito se encuentra vencido y no fue objetado por la parte demanda.

Santiago de Tolú-sucre, 03 de Agosto de 2022.

ALDO LUIS ROSA ROSA
SECRETARIO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE TOLU-SUCRE
Tres (03) de agosto dos mil veintidós (2022).

Rad: 2019-00052-00
DEMANDANTE: ABOGADOS ESPECVIALIZADOS EN COBRANZA S.A
APODERADO: CAROLINA ABELLO OTALORA
DEMANDADO: ENDER JOSÉ CARDENAS ALVAREZ

Asunto: *Auto que ordena aprobar liquidación del crédito*

Hecho el estudio de la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte demandante Dra. CAROLINA ABELLO OTALORA, se observa que la misma cumple con los requisitos procesales establecidos en el numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso, por lo que se,

R E S U E L V E:

- ✓ Aprobar la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte demandante por venir presentada en debida forma y ajustada a derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

KAREN PATRICIA GUTIERREZ MONTERROZA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE TOLU.

Notificación por estado TYBA

Firmado Por:

Karen Patricia Gutierrez Monterroza

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 01 Promiscuo Municipal

Santiago De Tolu - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f70c0e732020447c0dadc3084e33b730a075e67e9f72e168b4d54bff225f4b0**

Documento generado en 03/08/2022 04:42:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica